



**OMBUDSMAN**

1977  
Gobierno de Puerto Rico

# OFICINA DEL PROCURADOR DEL CIUDADANO

**Hon. Iris Miriam Ruiz Class**  
Procuradora

31 de enero de 2014

**Hon. Ramón Luis Nieves**  
Presidente  
Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua  
**Senado de Puerto Rico**  
El Capitolio  
P.O. Box 9023431  
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

**Re: P. del S. 841; P. del S. 842; P. del S. 843**

Estimado senador Nieves:

La Comisión que usted preside ha referido para nuestra evaluación, los proyectos de ley de referencia. Los mismos proponen crear Leyes de Eficiencia Energética Gubernamental, Municipal y de la Asamblea Legislativa, a los fines de establecer estrategias de ahorro en el consumo de energía eléctrica en dichas instrumentalidades del Estado.

*IRMP*  
La Oficina del Procurador del Ciudadano fue creada con el propósito de atender los problemas de los ciudadanos ante agencias gubernamentales de la Rama Ejecutiva. Es nuestra función velar por que los actos administrativos del Estado, incluyendo las corporaciones públicas, sean ejecutados legítimamente, y sin menoscabo de los derechos de nuestros ciudadanos. En consideración a dicha función, y en relación a los altos costos de energía en Puerto Rico, nuestra Oficina ha criticado los aumentos en los servicios básicos esenciales, por no estar debidamente justificados.

La posición de la Oficina del Procurador del Ciudadano ha sido consistente, y así se ha expresado en los diferentes foros pertinentes, en que las Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), quien maneja un servicio esencial del Pueblo; no justifica a sociedad los aumentos que producen y en algunos casos se desconoce la manera en que se producen. Insistimos que en los renglones de servicios básicos esenciales, donde los abonados o público que se

---

sirven de ellos no tienen la opción de no recibirlos, la administración de éstos debe ser más celosa porque necesariamente afecta a toda la población.

Como bien esboza la exposición de motivos del P. del S. 842, Puerto Rico es el país que más gasta energía eléctrica por kilometro cuadrado en todo el mundo, y a su vez, es el mayor consumidor de energía eléctrica. Las entidades gubernamentales contribuyen a dicho consumo. Por consiguiente, se hace imprescindible el implementar un plan de ahorro y eficiencia energética en todas las esferas del gobierno de Puerto Rico, tomando el liderazgo y el ejemplo para concientizar sobre la importancia del ahorro de energía. Por tal razón, nos complace que con el P. de la S. 843, sea la propia Asamblea Legislativa la que dé un paso afirmativo para autoimponerse limitaciones en el consumo de energía eléctrica con consecuencias económicas de incumplirse las mismas.

Ahora bien, todos sabemos que la Asamblea Legislativa no representa ni tan siquiera el 1% del consumo eléctrico dentro del aparato gubernamental del país. Como tal, es necesario que tanto los municipios como la rama ejecutiva sean catalíticos en el esfuerzo de reducir el consumo energético. Todos los ciudadanos que residimos en Puerto Rico somos testigos diariamente del uso desmedido de energía por parte de los municipios y agencias de gobierno. Vemos como los parques de pelotas permanecen encendidos durante toda la noche y sabemos cómo en cientos de edificios públicos se utiliza el sistema de aire acondicionado las 24 horas, a pesar de que en más de la mitad del tiempo no hay actividad o personal en dichas facilidades.

*gmr* Apoyamos la aprobación del P. del S. 842 ya que establece porcentajes de reducción anual en el consumo energético en todas las agencias del gobierno. Más aun, el facilitar al Departamento de Hacienda a tramitar directamente el pago utilizando el presupuesto de aquella agencia que incumpla con la tasa porcentual de ahorro establecida subsana el problema actual en que la agencias, a pesar de que adeudan cantidades astronómicas por consumo, no pagan las misma pero continúan beneficiándose del servicio. Dicha situación contrasta drásticamente con la situación que viven los ciudadanos, ya que de estos no pagar y atrasarse en sus deudas, la AEE le suspende el servicio.

En cuanto al P. del S. 841, entendemos que la aprobación del mismo se hace necesario porque son los municipios los que mas energía consumen, y a su vez, no tienen restricciones. Como consecuencia, ese uso ilimitado de energía por parte de los municipios incrementa el costo energético del país y, como bien indica la exposición de motivos del proyecto, quien en última instancia acaba subsidiando es el ciudadano que paga su factura de electricidad. Esto dado a que la AEE incluye todos los gastos incurridos por la corporación en la facturación a sus abonados. Por lo tanto, dicho consumo excesivo es computado en la factura mes tras mes como gasto operacional y

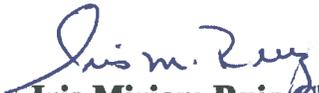
---

transferido al resto de los abonados, en este caso individuos, negocios y organizaciones sin fines de lucro, entre otros.

Avalamos, al igual que en el P. del S. 842, el que el P. del S. 843 imponga porcentajes de reducción anual en el consumo energético a los municipios y a su vez utilice las remesas al Centro de Recaudaciones de Ingresos como seguro de pago para el cobro del exceso utilizado. Además, entendemos que el P. del S. 843 le da un incentivo excepcional a los municipios al poder utilizar créditos por reducción de su consumo a favor de instituciones que brinden servicio a la ciudadanía, a nuevos negocios e industrias, inyectando actividad económica al municipio.

Esperamos que nuestros comentarios hayan servido a los propósitos de la Honorable Comisión y reiteramos nuestra disposición para ayudar en cualquier asunto que entienda podamos hacerlo.

Respetuosamente,

  
**Iris Miriam Ruiz Class**  
Procuradora del Ciudadano